

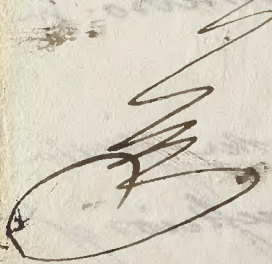
à la Satisfaction de las horas q. se
 imbuirán en el expresado riesgo de
 Huerto, por el precio q. à cada una
 de estas horas ponga ó fige el Ayuntamiento
 pues en ello recibirá el Duplicante y
 demas hoteleros un singular fabor
 q. N. por cuya vida queda rogado
 q. à Dios Nro. Sr. conserve su
 m. a. S. Yelba y Oct. 15 de 1829.
 Arcebispo del Intermedio

Juan. Co. Caspena

Yelba 16 de oct. de 1829

Decreto. Por las razones en q. se afirma esta
 fin, y atendiendo à q. se atenderá á las no se
 causa perjuicio alguno à tercero, ni meno
 el dho. q. tienen à las aguas d. Hered. se
 les concede à estas recurrentes el riesgo que
 solicitan por esta vez solamente dando
 q. el efecto el oportuno aviso al Admin. d.
 estas aguas, haciéndole saber este decreto y dolo
 q. lo suoriben. Y lo firmen losb. concurrentes. d. 15
 de oct. de 1829. Yo el Sr. Administrador.

Melmorey Otero Martínez



Bautista +

C.S.
 Enríquez

Ferrer
 Sr. Ferrer
 y Palao

